MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MINGA PORÃ - PLURIANUAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 15 de Noviembre de 2016.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MINGA PORÃ - PLURIANUAL" ID 318624,** emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos **ROYALTÍES** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **"JAM CONSTRUCCIONES", con RUC N° 3512939-5, propiedad de la Señora Alicia Edith Medina Rodas.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTACIALES	JAM CONSTRUCCIONES	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí	
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta	Sí	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Sí	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Si	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MINGA PORÃ - PLURIANUAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal del Oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones. Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1	**"JAM CONSTRUCCIONES", con RUC N° 3512939-5**	**Gs. 515.534.500 (Guaraníes Quinientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos), IVA incluido.-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "JAM CONSTRUCCIONES", con RUC N° 3512939-5** por el monto total de **Gs. 515.534.500 (Guaraníes Quinientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la **Empresa "JAM CONSTRUCCIONES", con RUC N° 3512939-5**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, este Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los requerimientos de la Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 2. CAPACIDAD LEGAL, 3.CAPACIDAD FINANCIERA, 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS ANTIGÜEDAD, 5.EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, 6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, 7.CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS, cuales la empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con su oferta y los Documentos formales requeridos en la Sección VII dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la siguiente planilla.----------

DOCUMENTOS FORMALES	Empresa JAM CONSTRUCCIONES	
	Cumple	No cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Si	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Si	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Si	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Si	
Declaración Jurada del menor, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
Certificado de Cumplimiento Tributario	Si	
Balances Generales y Estados de Resultados	Si	
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente.	Si	
Referencias que confirmen su desempeño satisfactorio	Si	
Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia de los personales propuestos para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras	Si	
Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Si	
Copias de contratos ejecutados y/o recepciones finales de Obras ejecutadas por la empresa	Si	
Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos	Si	
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II	Si	
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing	Si	

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **"JAM CONSTRUCCIONES"**, con **RUC N° 3512939-5,** propiedad de la **Señora Alicia Edith Medina Rodas,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MINGA PORÃ - PLURIANUAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, convocado por la Municipalidad de Minga Porá para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MINGA PORÃ - PLURIANUAL" ID 318624,** a la **Empresa "JAM CONSTRUCCIONES"**, con **RUC Nº 3512939-5,** propiedad de la **Señora Alicia Edith Medina Rodas,** por la suma total de **Gs. 515.534.500 (GUARANÍES QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES
Secretario General

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretería General